

**Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: [municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar](mailto:municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar)

Sitio Web: [www.municipio-recreo.gov.ar](http://www.municipio-recreo.gov.ar)

---

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza de los Concejales Franco Passarelli y Mario Donetti del Frente para la Victoria, ingresado al H. Concejo mediante Nota N° 2.863 P-622 el 05/05/2016; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado proyecto propicia una modificación en la Ordenanza 1952/2010;

Que en el año 2010 se sancionó la Ordenanza N° 1952/2010 a fin de sistematizar los derechos y obligaciones relacionados a la tenencia de animales domésticos y de compañía;

Que dicha norma se enmarca legalmente en lo dispuesto por la Ley Nacional 14.346/1954, Ley provincial de Santa Fe N° 10.703 y, a nivel local, Ordenanza N° 1822/2008 y Declaración N° 41/2010 de “Adhesión a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales”, entre otras;

Que con posterioridad a la sanción de la Ordenanza N° 1952/2010, la Presidencia de la Nación dictó el Decreto N° 1088/2011 a fin de crear el “Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos” con el “objetivo principal de favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario y al bienestar de los mismos, así como a disminuir e instaurar, en lo posible y de acuerdo a la normativa vigente, soluciones no eutanásicas para situaciones derivadas de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales”;

Que en tal sentido, el Artículo 5° del Decreto Presidencial establece los presupuestos mínimos del Programa, entre ellos “...Estimular la tenencia responsable y la sanidad de los caninos y felinos por parte de la persona o de la familia respecto a su mascota, a fin de asegurar el bienestar de los animales, de las personas y el entorno; promover la realización de campañas de vacunación antirrábica anuales de caninos y felinos; impulsar la desparasitación de perros y gatos con antiparasitarios de amplio espectro; preservar la diversidad biológica, evitando todo acto que implique malos tratos o crueldad; Impedir que se realice la práctica de la eutanasia y el sacrificio indiscriminados de perros y gatos. En caso de que, como último recurso, deba recurrirse a la eutanasia, ésta deberá practicarse del modo más inmediato e indoloro posible...”;

Que respecto de los animales con sospecha o diagnóstico de rabia resulta de aplicación la Ley Nacional N° 22.953 que contempla las medidas

## **Municipalidad de Recreo**

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

---

tendientes al control y erradicación de dicha zoonosis en todo el territorio de la República;

Que en virtud de lo expuesto resulta necesario adecuar la normativa local vigente, en particular lo contemplado en el Capítulo V “Prevención de zoonosis-rabia u otras patologías”, modificando el artículo 23º: “Declárese obligatorio el sacrificio por método incruento de todo animal atacado por rabia o enfermedad terminal y/o cualquier otra enfermedad infecto contagiosa a partir del momento en que el diagnóstico veterinario no ofrezca duda” y derogando los artículos 25 y 26 que prescriben acciones en relación al mismo. En tal sentido se propone sujetar a la normativa nacional vigente los casos de animales atacados por rabia o enfermedad terminal y/o enfermedades infecto contagiosas;

### **POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el Artículo 23 de la Ordenanza N° 1952/2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 23.-** prohíbese la eutanasia y sacrificio indiscriminado de animales domésticos. Para el caso de animales con enfermedades infecto contagiosas priorícese su tratamiento. Para los casos de animales con sospecha o diagnóstico veterinario de rabia, aplíquese la Ley Nacional N° 22.953 que contempla las medidas de control y erradicación de la rabia en todo el territorio de la República.” En caso de que, como último recurso, deba recurrirse a la eutanasia, ésta deberá practicarse del modo más inmediato e indoloro posible, conforme lo dispuesto por el Decreto Presidencial N° 1088/2011.

**ARTÍCULO 2.-** Deróguense los artículos 25 y 26 de la Ordenanza N° 1952/2010.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 09/2016 del 11/05/2016.

Fdo.: Concejales Franco Passarelli -Presidente de HCM- y Natalia Álvarez -Secretaria Parlamentaria.

**REGISTRADA BAJO EL N° 2200/2016.**

**PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1692/2016 DEL 12/05/2016.**